



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00221-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: IVET DEL ROSARIO GUERRERO MERCADO.

DEMANDADO: JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por IVET DEL ROSARIO GUERRERO MERCADO en contra del JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la administración de justicia y a la igualdad. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor IVET DEL ROSARIO GUERRERO MERCADO en contra del JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO “COOPEMA” y LILIANA JOSEFA PAEZ BELTRAN, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:
 - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor IVAN ALBERTO AMADOR SILVA.
 - B) Remita el expediente No. 08001418901020210011500.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00221-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

4. Se comisiona al JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a LILIANA JOSEFA PAEZ BELTRAN, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA